

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 246/2011

Caraparí, 24 de Octubre de 2011

VISTOS y CONSIDERANDO:

PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA 1RA SECCIÓN **Que,** el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

Que, mediante nota de fecha 17 de octubre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del contrato "CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA – MANEJO SISTEMA SILVOPASTORIL 2DA SECCION GRAN CHACO"

CARAPARI 2DA SECCIÓN

- **Que**, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 17 de Octubre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica, para su análisis, evaluación y posterior informe.
- Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación de la firma del contrato de "CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA – MANEJO SISTEMA SILVOPASTORIL 2DA SECCION GRAN CHACO" el cual se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Decreto Supremo 0181.

VILLA MONTES 3RA SECCIÓN

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Octubre de 2011, presentado y expuesto el informe por la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por mayoría de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla Gallardo, Udy Laida Peñaranda Soruco, Roberto Carema Tato, José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín

P.T. 27-10-11



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



Maragón, Atilio Juan Hoyos Chávez, Wilfredo Zurca Sánchez, H. Damael López Villafuerte y con licencia de la H. Aida Velásquez Chandán.

POR TANTO.-

PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

YACUIBA 1RA SECCIÓN ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí la firma del contrato "CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA — MANEJO SILVOPASTORIL 2DA SECCION GRAN CHACO", por un monto de Bs.- 11.457.961,00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO con 00/100 BOLIVIANOS), suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí Dr. Víctor Lorgio Tórrez Choque y la empresa consultora "SIMONS", representada legalmente por el Sr. Ciro Jorge Simons Sánchez, con un plazo para la ejecución del proyecto de 36 meses.

CARAPARI 2DA SECCIÓN **ARTÍCULO 2º.-**Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VILLA MONTES 3RA SECCIÓN Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO

Roberto Carema Tato
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL CHACO TARIJEÑO